

SÍNTESIS SUP-REP-50/2019

ACTOR: MORENA
RESPONSABLE: SALA ESPECIALIZADA

Tema: Calumnia por video publicado y difundido en Facebook en donde el candidato a la Gobernatura de Puebla informaba que se retiraba de la candidatura.

Hechos

Denuncia

El 9 de marzo, ante la Junta Local del INE en Puebla, Miguel Barbosa presentó denuncia de calumnia en contra de quien resultara responsable, con motivo de la difusión de un video en Facebook en el que se informaba que él se retiraba de la contienda.

Sentencia de Sala Especializada

Mediante resolución de 8 de mayo, la Sala Especializada determinó inexistente la infracción denunciada de calumnia atribuida a los sujetos involucrados, sobre la base de que ellos no pueden ser sujetos activos de la infracción referida, al no estar expresamente contemplados en la normatividad electoral y no haberse acreditado que actuaron en relación con quienes sí pueden ser sujetos activos (partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes, candidatos, observadores electorales, así como concesionarios de radio y televisión).

REP

Inconforme con lo anterior, el 11 de mayo, MORENA interpuso demanda de REP.

Valoración de Sala Superior

Decisión

Esta Sala Superior considera que **debe confirmarse** la resolución combatida al resultar **inoperantes** los agravios por las siguientes razones.

- El recurrente pretende que con la simple acreditación de la difusión del video con información falsa se acredite la infracción de calumnia, cuando la responsable estableció que ello no era suficiente y tales consideraciones no son combatidas.
- MORENA considera que la responsable estableció un criterio en el que determina y limita a los posibles sujetos activos de la calumnia a los expresamente establecidos en la normatividad, pero ello no fue así, pues la responsable determinó que cualquier persona relacionada con quienes tienen legalmente establecida la prohibición, pueden ser sujetos activos de calumnia, independientemente de que no argumenta cuestión alguna para controvertir el supuesto criterio, como por ejemplo, que se trata de una exigencia excesiva o contraria a normas constitucionales o convencionales; por otra parte, tampoco establece cómo debiera ampliarse el criterio que supuestamente asumió la responsable o bajo qué parámetros.
- Además de lo anterior, no presenta algún argumento o elemento probatorio relativo a acreditar el elemento subjetivo de la calumnia; esto es, que la difusión del video se realizó a sabiendas de que su contenido era falso.

Conclusión: Al resultar inoperantes los agravios, debe confirmarse la sentencia controvertida.